



Resolución de Administración N° 56 -2019-OEFA/OAD

Lima, 13 MAR. 2019

VISTOS: La Carta N° 01-19-0091 de fecha 21 de enero de 2019 de la empresa INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C., el Informe N° 00131-2019-OEFA/OAD-UAB del 20 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; la Carta N° 02-19-0216 de fecha 27 de febrero de 2019; el Memorando N° 00419-2019-OEFA/OAD-UAB del 28 de febrero de 2019; el Informe N° 00099-2019-OEFA/OAJ del 07 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00744 del 20 de febrero de 2019 firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el

monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el 10 de agosto de 2018 se suscribe el Contrato N° 032-2018-OEFA correspondiente al "Servicio de Muestreo, Medición y Análisis de Calidad del Aire", con la empresa INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C., por un monto total de S/ 2' 059 750,00 (Dos millones cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, contabilizado a partir de la confirmación de la recepción del primer requerimiento de servicio, es decir desde el 13 de agosto de 2018;

Que, mediante la Carta N° 012-18-1222, recibida el 12 de diciembre de 2018, la empresa INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C., entrega el resumen ejecutivo de muestras del Contrato N° 032-2018-OEFA y que corresponden al 4° Período de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas - DSAP, los requerimientos de servicio, carta de recepción de informes de ensayo y las valorizaciones;

Que, mediante de la Carta N° MA 12-18-1240 de fecha 18 de diciembre de 2018, la empresa INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. remite la Factura Electrónica N° F001-00069895 por el importe de S/ 10 039,99 (Diez mil treinta y nueve y 99/100 Soles), correspondiente al 4° Período de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas - DSAP;

Que, mediante el Memorándum N° 2706-2018-OEFA/DSAP de fecha 28 de diciembre del 2018, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas - DSAP, remite el Informe de Conformidad correspondiente al 4° Período: Del 13 de noviembre al 12 de diciembre del 2018 con un importe asignado de S/ 10 040,00 (Diez mil cuarenta y 00/100 Soles) correspondiente al Requerimiento de Servicio números 2265, 2253, 2263, 2259;

Que, según el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, se observa que el clasificador afectado para el servicio de análisis de laboratorio (2.3 27.71), no contaba con Programación de Compromiso Anual (PCA), por lo cual no se pudo emitir la orden de servicio a fin de proceder con el trámite de pago de S/ 10 040,00 (Diez mil cuarenta y 00/100 Soles) por el "Servicio de Muestreo, Medición y Análisis de Calidad del Aire" a favor de la empresa contratista INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.;

Que, a través de la Carta N° 01-19-0091 de fecha 21 de enero de 2019, el Contratista INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. solicita el pago del servicio del 4° Período: Del 13 de noviembre al 12 de diciembre del 2018 de la Dirección de Actividades Productivas - DSAP y que corresponde a la Factura Electrónica N° F001-00069895 por el importe de S/ 10 039,99 (Diez mil treinta y nueve y 99/100 Soles);

Que, mediante el correo institucional del 21 de enero del 2019, el contratista INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C., confirma por dicho medio, que renuncia al importe de S/ 0.01 equivalente a la diferencia entre el monto consignado en el Informe de Conformidad (S/ 10 040,00) y el monto de la Factura (S/ 10 039,99) indicando expresamente lo siguiente: **"INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C., renuncia al importe de S/, 0,01 aplicada a la factura: F 001-69895"**;

Que, mediante el Informe N° 08-2019-OEFA/OAD/UAB-EC del 23 de enero de 2019, el Coordinador encargado de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se pudo atender en su oportunidad recomendando se inicien las acciones pertinentes para



reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.;

Que, mediante el SIGA-OEFA con fecha 20 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000744 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), específica de gasto 2.3.27.71 (Servicios Relacionados con el Medio Ambiente), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 10 040,00 (Diez mil cuarenta y 00/100 Soles)

Que, mediante el Informe N° 00131- 2019-OEFA-OAD/UAB del 20 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. por el importe de S/ 10 040,00 (Diez mil cuarenta y 00/100 Soles) por el "Servicio de Muestreo, Medición y Análisis de Calidad del Aire",

Que, Mediante el Memorando N° 00419-2019-OEFA/OAD-UAB, de fecha 28 de febrero de 2019, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, remite la Carta N° 02-19-0216 de fecha 27 de febrero de 2019; a través de la cual, el contratista explica que el monto establecido en la Factura Electrónica N° F001-00069895 por el importe de S/ 10 039,99 (Diez mil treinta y nueve y 99/100 Soles), se genera en base al sistema virtual con el que trabajan, consecuentemente renuncia formalmente a la diferencia de S/ 0,01 equivalente a la diferencia entre el monto consignado en el Informe de Conformidad (S/ 10 040,00) y el monto de la Factura (S/ 10 039,99), con el fin de regularizar los pagos correspondientes a los servicios prestados.

Que, es necesaria realizar la rectificación del Informe N° 00131-2019-OEFA/OAD-UAB, reconociendo finalmente, como importe total la suma de S/ 10 039,99 (Diez mil treinta y nueve con 99/100 Soles) por concepto del "Servicio de Muestreo, Medición y Análisis de Calidad del Aire", a favor del contratista;

Que, mediante Informe N° 00099-2019-OEFA/OAJ del 07 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C., cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. por el "Servicio de Muestreo, Medición y Análisis de Calidad del Aire"; por la suma de S/ 10 039,99 (Diez mil treinta y nueve y 99/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C., identificada con RUC N° 20385739771.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

